

AUTO No. 004 de 03 de abril de 2024.

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158”.

El Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, predio urbano ubicado la dirección Calle 8#2-71 en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 7 (siete) árboles de la(s) especie(s) limoncillo [Swinglea glutinosa], jagua [Genipa americana] y Mango [Mangifera indica].

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio solicitando Autorización de aprovechamiento forestal con fecha 14 de marzo de 2024.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio urbano ubicado en la dirección Calle 8#2-71 en el Municipio de La Jagua de Ibirico”.
- Copia de documento de identidad del señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ, identificado con la CC No. 91.531.158, propietario del predio ubicado en la dirección Calle 8#2-71 en el Municipio de La Jagua de Ibirico”.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-23404 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.4. del decreto único reglamentario del sector Ambiente, 1076 de 2015, señala, para las peticiones de **“Tala o reubicación por obra pública o privada”**, lo siguiente: **“Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación AUTO No. 004 de 03 de abril de 2024 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158”. _____ 2

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARAGRAFO. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.”

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2= 21200%)	(g) Viáticos totales (b*(c*d))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	\$ 305.887	
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 1.227.978
		(B)Gastos de viaje							\$ 0
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							\$ 1.227.978
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 306.995
		VALOR TABLA UNICA							\$ 1.534.973

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: Un millón Quinientos Treinta y Cuatro mil Novecientos Setenta y Tres pesos (**\$ 1.534.973**).

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación AUTO No. 004 de 03 de abril de 2024 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158". _____ 3

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio urbano ubicado en la dirección Calle 8#2-71 en el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 11 de abril de 2024, con intervención del funcionario OSVEL SIERRA MOLINA, Técnico Operativo - Coordinador del GIT para la gestión en la seccional La Jagua de Ibirico y la Profesional de Apoyo, NATALIA PEÑATE MEJIA.

PARAGRAFO: Los comisionados deberán rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe, conteniendo como mínimo lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.

Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma Un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos (\$ 1.534.973) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 12:00 P.M. del día 11 de abril de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación AUTO No. 004 de 03 de abril de 2024 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en terrenos de dominio privado, presentada por el señor HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158". _____ 4

vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a HECTOR GONZALEZ GOMEZ identificado con la CC No. 91.531.158 o a su apoderado legalmente constituido.

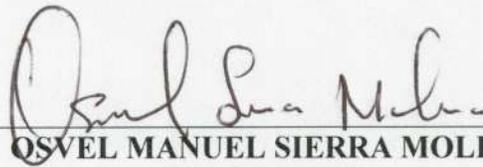
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los tres (3) días del mes de abril del año 2024.

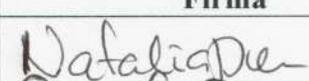
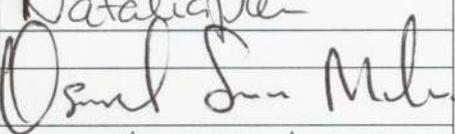
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA PEÑATE MEJÍA – Profesional de Apoyo	
Revisó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA	
Aprobó	Técnico Operativo Coordinador del GIT para la gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CSJI-004-2024